

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Sancionan con Fuerza de Ley

Ley Nacional Federal de Cultura - Creación de Consejo Federal de Cultura

Título I

Artículo 1 °.- Objeto

El objeto de la presente ley es establecer un marco legal con perspectiva federal, como basamento legal de todas las normas y políticas de las culturas existentes y del futuro, respetuoso de principios rectores, garantías y derechos culturales, reconocidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, suscriptos y ratificados por la República Argentina.

Artículo 2°.- Interés Público -

Declárase de interés público nacional a las culturas como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo humano, la identidad y la soberanía cultural.

La democratización de la cultura, el ejercicio de los derechos culturales y la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible son prioritarias dentro de las políticas de Estado.

Las disposiciones de esta ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional. -

Artículo 3 °.- Objetivos generales

Se establecen los siguientes objetivos:

- a.- Fomentar, proteger, promover, fortalecer y garantizar las culturas, el derecho a las culturas, el ejercicio de los derechos culturales y establecer las bases para el acceso, circulación y disfrute de las actividades, los bienes y servicios culturales.
- b.- Promover el conocimiento y respeto de todas las manifestaciones y la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas y al conjunto de identidades culturales que coexisten en el territorio nacional.

- c.- Estimular e impulsar los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales.
- d.- Promover y garantizar la libertad creativa.
- e.- Impulsar la construcción de una sociedad cohesionada y eliminar brechas sociales y culturales.
- f.- Promover las expresiones de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo, comunicacional y social de la población.
- g.- Preservar y promocionar la identidad y valores culturales de los Pueblos Originarios.
- h.- Impulsar el fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural en todo el territorio nacional y de las personas como sujetos culturales, tendientes a la construcción de identidad y soberanía.

Artículo 4 °.- Cultura y Derechos Culturales

La cultura es un derecho personal y social garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derechos culturales a título individual o colectivo con las mismas oportunidades.

Los derechos culturales son derechos humanos, y deben ser interpretados según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

Artículo 5 °.- Principios rectores y garantías de la esta ley

Son Principios rectores y garantías de esta ley:

- a.- El derecho a las culturas como derecho fundamental para el desarrollo humano.
- b.- Centralidad de los derechos culturales en el sistema de los derechos humanos, y la preeminencia de los valores de la cultura.
- c.- Igualdad de oportunidades y no discriminación garantizando igual dignidad y respeto por todas las culturas y sus hacedores.
- d.- Participación de los habitantes en la cultura y el reconocimiento a las actividades, bienes y servicios culturales como portadores de identidad, valores, inclusión y sostenibilidad.
- e.- El ejercicio de la creación cultural vinculado al libre desenvolvimiento de la personalidad, a la libre expresión del pensamiento, y a la comunicación libre, plural y diversa como condiciones para el ejercicio de la soberanía cultural.

- f.- Prohibición de censura previa sobre la forma y contenido ideológico y artístico de obras, actividades y proyectos culturales.
- g.- Independencia y autonomía de todas las personas para ejercer derechos culturales.
- h.- El derecho a la libertad de creación, a la identidad cultural, a la historia y patrimonio cultural tangible e intangible comprensiva de saberes ancestrales, celebraciones, tradiciones y rituales.
- i.- Solidaridad y cooperación
- j.- Desarrollo sostenible y complementariedad de los aspectos económicos, ambientales y culturales en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
- k.- Igualdad de género
- l.- Respeto de la diversidad y diálogo abierto entre las culturas, la pluriculturalidad, plurilingüismo, e interculturalidad.
- ll.- Federalismo con fomento, promoción, fortalecimiento y protección de las expresiones culturales existentes, con mirada local en todo el territorio nacional.
- m.- La cultura comunitaria como forma autogestiva y sus modos de organización.
- n.- La memoria desde un paradigma histórico y respetuoso del acervo cultural de los pueblos que habitaron y habitan el suelo argentino.
- ñ.- La inclusión y goce efectivo de los derechos culturales de personas y grupos en situación de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- o.- Las culturas como forma de trabajo genuino, desde los sujetos que las producen.
- p.- El respeto y dignidad de los artistas, artesanos, creadores y a sus obras.
- q.- Las culturas como camino de construcción de democracia, federalismo y consolidación de la unidad nacional y latinoamericana.
- r.- Especificidad de políticas para las industrias culturales y creativas, las artesanías y procesos artesanales.
- s.- Promoción y protección de la propiedad intelectual sobre las obras creativas en sus diversas expresiones.
- t.- La investigación científica, revalorización, rescate, registro, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural tangible e intangible, ponderado la riqueza artística en todas sus expresiones, histórica y arqueológica del país.

- u.- El uso de espacios públicos como ámbito de intercambio cultural articulación social y promoción de los derechos culturales
- v.- La participación federal de artistas, trabajadores y gestores culturales en el diseño y evaluación de las políticas culturales.
- w.- La educación artística
- y.- Acceso a la información cultural y federalización de voces.

Artículo 6º.- Definiciones

A los fines de esta ley se entiende por:

a.- Cultura: La manera de concebir e interpretar el mundo, las formas de relacionarse los seres humanos entre sí, con el medio creado y con la naturaleza, el sistema de valores, y los modos de producción simbólica y material de una comunidad.

En un sentido amplio, cultura y las culturas abarcan las bellas artes, los sentidos y modos de vivir comunitario, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones, por medio de los cuales una persona humana o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo.

b.- Sujetos Culturales. Todos los habitantes del territorio nacional, sin distinción alguna.

c.- Derecho a la cultura: Derecho inherente a la persona humana que impone al Estado el deber de proteger, fomentar, difundir y crear las condiciones para el desarrollo de los procesos culturales y artísticos impulsados por la sociedad, tomando en cuenta la diversidad cultural de los pueblos.

Se reconoce el derecho a utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales

d.- Derechos Culturales. Son entendidos con una amplia dimensión y promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar, tanto en la creación, resignificaciones, así como para asegurar el disfrute en condiciones de dignidad humana y no discriminación.

e.- Identidad cultural: Está vinculada al proceso histórico de creación, selección y asignación simbólica de significados a determinadas tradiciones, costumbres, experiencias o hitos culturales. Este conjunto de referencias culturales es asumido por la persona humana de manera individual o colectivamente, configurando los sentidos de pertenencia que denominamos identidad cultural, ínsita en su dignidad

f.- Expresiones culturales son las resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

g.- Manifestaciones culturales: son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran el patrimonio identitario, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

h.- Actividades, bienes y servicios culturales: Se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales

i.- Industrias culturales: Todas aquellas industrias basadas en la creatividad humana que producen y distribuyen actividades, bienes o servicios con valor cultural, artístico o patrimonial.

j- Interculturalidad: Refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo

k.- Patrimonio cultural: Conjunto de bienes y manifestaciones materiales, inmateriales y de la naturaleza heredados y contemporáneos, que producto de la actividad humana y sincretismo histórico se entienden y reconocen como resultado o testimonio significativo de la identidad cultural.

l.- Patrimonio Cultural de la Nación: Todas y cada una de las manifestaciones materiales o inmateriales que se entiendan como resultado o testimonio significativo de la cultura y que se declaren formalmente.

ll.- Valores culturales: Son principios e ideales fundamentales que guían el comportamiento de una sociedad; el respeto a los derechos humanos de las personas y comunidades, a la convivencia y el pluralismo.

m.- Gestor cultural: Se entiende por gestor cultural a quienes diseñan, impulsan y participan en las comunidades, organizaciones e instituciones con proyectos culturales.

n.- Trabajadores/ras de la cultura: Quienes ponen su fuerza de trabajo personal al sostenimiento, gestión y desarrollo de manifestaciones culturales o en la creación de

actividades, bienes y servicios, tales como artesanos, artistas, técnicos, de las letras, hacedores y gestores culturales.

ñ.- Diversidad cultural: Refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos, comunidades y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos, comunidades y las sociedades, a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

p.- Políticas y medidas culturales: Designa al conjunto de acciones, proyectos, criterios y planificación estratégica adoptadas por el Estado, su ejecución es transversal y compromete a las diferentes áreas de gobierno.

Las políticas y medidas relativas a la cultura, están centradas en la cultura como tal, o con la finalidad de ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos, comunidades o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

Artículo 7 °.- Políticas Culturales Nacionales Federales

En función de lo dispuesto en los artículos precedentes la presente ley dirigirá sus políticas a:

a.- Desarrollar los pueblos, crear y reforzar medios de expresión cultural, el fomento, fortalecimiento y desarrollo de las industrias culturales; de las bellas artes, y artesanías identitarias, el estímulo de las producciones, así como las experiencias de cultura comunitaria e independiente y de las producciones de comunicación Audiovisual.

b.- Promover la formación artística, profesional, técnica y en gestión cultural formal y no formal.

c.- Asegurar el respeto a las identidades y expresiones culturales, valorando y respetando las particularidades provinciales, regionales, locales y de las distintas comunidades que las conforman.

d.- Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.

e.- Promover y garantizar el acceso, producción, distribución y goce de la cultura y de la actividad artística en condiciones de igualdad de oportunidades y equidad, sin admitir discriminación de género, etnia, religión, ni de ningún tipo en todo el territorio nacional.

f.- Estimular y fomentar la creatividad y las manifestaciones culturales de carácter popular e independiente.

- g.- Fomentar la creación de programas de cooperación internacional en materia cultural y artística, tendientes a la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales, promoviendo políticas de integración e intercambio cultural entre las diversas jurisdicciones del país y el exterior.
- h.- Promover la protección y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial en todo el territorio nacional, así como la memoria colectiva.
- i.- Asegurar a los pueblos originarios el reconocimiento a su identidad cultural y a su lengua, promoviendo la valoración de la interculturalidad.
- j.- Vincular el sector cultural con el sector educativo y fomentar la articulación con las políticas educativas, como forma de democratizar y universalizar el acceso y desarrollo de las aptitudes y vocaciones culturales y artísticas.
- k.- Promover la integración y articulación disciplinaria de la cultura con el medio ambiente, la economía, el turismo y demás sectores de la sociedad.
- l.- Gozar de los beneficios del avance científico y tecnológico y estimular el desarrollo de contenidos de cultura digital, a través del fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- ll.- Proteger y garantizar los derechos laborales de los trabajadores de la cultura.
- m.- Generar mecanismos de articulación interministerial con el fin de garantizar la formulación de políticas transversales en materia cultural y artística.
- n.- Establecer becas, concursos, premios, festivales, programas, bolsas de trabajo, incentivos y reconocimientos, dirigidos a creadoras y creadores; actividades de apoyo a la formación e investigación de las expresiones y acciones culturales; estímulos y facilidades para la revalorización, rescate y salvaguardia de los patrimonios culturales.
- ñ.- Promover y fortalecer el apoyo a expresiones y experiencias culturales populares, comunitarias, autogestivas e independientes, desde una perspectiva que privilegie su identidad cultural, empoderamiento y protagonismo social.
- o.- Impulsar la transformación de las relaciones entre el Estado y las comunidades culturales rurales y urbanas del país y fomentar espacios culturales socioproductivos.
- p.- Garantizar nuevas infraestructuras y resguardar la infraestructura cultural ya existente, preservando el acervo histórico.
- q.- Promover la producción de programas de contenido cultural en medios de comunicación y facilitar el acceso a servicios tales como radios, canales de televisión, espacios culturales y demás medios estatales de difusión, a los creadores y creadoras culturales.

r.- Impulsar programas de apoyo específicos para las artesanías e industrias culturales y creativas de todas las disciplinas existentes.

s.- Impulsar la repatriación de bienes del patrimonio cultural argentino que por cualquier motivo se encontraren fuera del territorio nacional y combatir el tráfico ilegal de bienes culturales.

t.- Fomentar la producción cultural y comunicacional en los territorios, especialmente en las ciudades y localidades más alejadas de las capitales y centros urbanos, potenciando las producciones barriales, vecinales y municipales.

Artículo 8 °.- Transversalidad.

Los principios garantías y políticas de las culturas establecidos en esta Ley deberán aplicarse transversalmente en todas sus instituciones.

Artículo 9 °.- Derechos de los trabajadores de la cultura

El Estado promoverá los derechos laborales reconocidos constitucionalmente y el derecho a la seguridad social de los trabajadores de la cultura, contemplando mecanismos de aportación y registración, que posibiliten el acceso y disfrute de las prestaciones de la seguridad social.

Artículo 10° – Financiamiento.

El financiamiento por parte del Estado Nacional a las culturas debe garantizar la promoción de los derechos culturales de la población en función de lo dispuesto por la presente ley, con recursos necesarios para el proceso pleno de la creación, desarrollo, formación, investigación, producción, promoción, preservación, estímulo y consolidación de la actividad cultural nacional y su infraestructura.

A todos los efectos, el financiamiento del Estado tiene el carácter de inversión pública social y debe redistribuirse en forma federal.

Presupuesto Cultural: La inversión cultural será equivalente al 1% como piso mínimo, del Presupuesto anual sancionado por el Congreso de la Nación.

Título II

Artículo 11 °.- Gobierno de las Culturas

El Gobierno de las culturas está encabezado por la Autoridad Nacional de Cultura del Poder Ejecutivo Nacional que exista, cualquiera sea su denominación e integrado por los distintos Institutos y Organismos nacionales de cultura que existan y los que se sancionen a futuro.

Asimismo, son parte del gobierno de las culturas las siguientes instancias: La Asamblea Federal de Cultura, El Consejo Federal de Cultura, El Consejo Asesor.

La Asamblea Federal de Cultura: Es el máximo órgano de gobierno del Consejo Federal de Cultura. Estará integrada por los/as máximas autoridades responsables del área de cultura de cada una de las provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o funcionarios autorizados a tal efecto de rango inferior inmediato con competencia en materia de cultura y por la máxima autoridad nacional de cultura del Poder Ejecutivo Nacional que exista. Será convocará dos veces al año como mínimo.

El Funcionamiento de la Asamblea, así como la organización de las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán establecidas en la reglamentación que dicte para sí, el Consejo Federal de Cultura.

Podrán ser invitados a participar de la Asamblea los Organismos e Institutos de la Cultura y representantes del Consejo Asesor, quienes tendrán voz, y sin voto.

En su última reunión anual la Asamblea Federal de Cultura aprobará el presupuesto del Consejo Federal de Cultura que corresponda al ejercicio anual siguiente.

Artículo 12 °.- Plan Nacional de Cultura.

El Gobierno de las Culturas, tiene a su cargo la elaboración de un Plan Nacional y Federal de Cultura y estará sujeto a revisión y actualización anual.

Artículo 13°. - Creación del Consejo Federal de Cultura

Créase el Consejo Federal de Cultura como organismo interjurisdiccional, federal, de carácter permanente, con participación en el diseño e implementación de políticas públicas culturales en todo el país para asegurar el crecimiento sostenible y la igualdad de oportunidades.

Será un cuerpo de concertación, acuerdo, asesoramiento, elaboración, planificación, coordinación y articulación de las políticas y prioridades culturales e intersectoriales nacionales y regionales que promuevan del desarrollo cultural federal armónico en el territorio de la nación.

Artículo 14°.- Integración: El Consejo Federal de la Cultura estará integrado por la autoridad máxima de Cultura de la Nación, y por los/as máximas autoridades responsables del área de cultura de cada una de las provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o funcionarios autorizados a tal efecto de rango inferior inmediato con competencia en materia de cultura.

Artículo 15°.- Funciones:

El Consejo Federal de Cultura tendrá las siguientes funciones:

- a.- Asistir y asesorar a la autoridad nacional en el diseño, planificación y ejecución de las políticas culturales de aplicación en el territorio de la nación; el fomento de las artesanías e industrias culturales y creativas con miradas locales, proponiendo y pronunciándose sobre cuestiones referentes la organización, coordinación, planificación, promoción, estrategias y legislación.
- b.- Contribuir a la formulación y coordinación de las políticas, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de acuerdo con los objetivos, principios, garantías y políticas establecidos en la presente ley.
- c.- Promover la inclusión e implementación de políticas culturales en el sistema educativo en todos sus niveles.
- d.- Implementar estrategias y Programas de fortalecimiento institucional para asegurar la unidad y articulación federal y ejecución de políticas nacionales, a los efectos de favorecer las producciones culturales locales y distribución de bienes y servicios culturales.
- e.- Fomentar, coordinar y promover la coorganización de congresos de cultura y la reafirmación de identidades locales con la participación y presencia en ferias, exposiciones, festivales tradicionales y congresos de referentes culturales de las provincias.
- f.- Promover la creación e implementación de políticas culturales específicas para grupos vulnerables en función de principios de la presente ley.
- g.- Fortalecer la formación y capacidades de los trabajadores de la gestión cultural en todas las jurisdicciones del país (nacional, provincial, local y comunitaria).
- h.- Colaborar en la promoción de políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país y desde ellas hacia el exterior, como así también prever los mecanismos de cooperación regional e internacional destinados a profundizar la inserción de la cultura argentina en América Latina y el mundo.
- i.- Promover la producción e intercambio del conocimiento científico en los asuntos relacionados con las artesanías e industrias culturales y creativas, la generación de empleo sectorial y de los servicios vinculados.
- j.- Colaborar en la articulación interdisciplinaria de la cultura.
- k.- Propiciar programas, becas, concursos, premios, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones, entre otros incentivos, a fin de garantizar la asistencia eficaz y equilibrada en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la

formación y la investigación en las diversas expresiones y acciones culturales y artísticas que tengan lugar.

l.- Promover la creación de espacios de vinculación cultural entre los organismos oficiales de cultura para garantizar el acceso, participación, intercambio de experiencias e iniciativas a nivel federal.

ll.- Articular y coordinar políticas culturales conjuntas con los distintos organismos de derechos humanos del país.

m.- Celebrar convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales y/o civiles, entidades especializadas, instituciones de educación superior y colectivos de gestores o de artistas.

n.- Formular consultas o informes a organismos especializados, públicos o privados, nacionales o internacionales, que fueren necesarios para llevar a cabo sus funciones, con abordaje integral, plenamente federal.

ñ.- Fomentar la partición del sector privado en el desarrollo de políticas culturales y promover medidas para que, a través de una labor estratégica, coordinada y coherente de los organismos e instituciones del ámbito público y privado se realicen los objetivos de la presente ley.

o.- Establecer herramientas de medición y evaluación de la aplicación de las políticas y las acciones culturales propuestas, los resultados logrados e impacto en todo el territorio nacional, para su consideración en la revisión anual del Plan Federal de Cultura.

p.- Convocar a la Asamblea y la constitución del Consejo Asesor de Cultura y sus reuniones

q.- Contribuir a la elaboración del Plan Nacional y Federal de Cultura, la revisión y actualización anual.

r.- Impulsar políticas estratégicas para romper asimetrías y garantizar el federalismo cultural con una distribución equilibrada de recursos orientados a las culturas y comunicación.

s.- Promover la plena aplicación de las leyes sectoriales para el fomento de la producción y la creatividad en todo el país.

t.- Administrar el Fondo Federal de Cultura.

Artículo 16º. – Estructura, organización y funcionamiento.

El Consejo Federal de Cultura se conforma con una Presidencia, una vicepresidencia primera, una vicepresidencia segunda, una secretaria general, una secretaria de

comunicación y prensa, una secretaria de actas, una Tesorería y una secretaria de coordinación, representada por el área que la autoridad máxima de Cultura de la Nación designe.

En todos los casos la presidencia, vicepresidencias, y secretarías estarán cubiertas por los/as máximas autoridades responsables del área de cultura de cada una de las provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o funcionarios autorizados a tal efecto de rango inferior inmediato con competencia en materia de cultura, asegurando equilibrada presencia de las distintas regiones argentinas, siendo las designaciones, intuitu personae. Durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un solo periodo de idéntica duración.

El Consejo Federal de Cultura dicta su propio Reglamento; elige a sus autoridades en Asamblea por simple mayoría de los votos de los miembros presentes; y se reunirá, al menos, una vez cada tres (3) meses.

Manifiesta sus decisiones mediante recomendaciones o resoluciones de carácter vinculante, según lo considere.

Corresponde al presidente, mientras dure su mandato, representar al Consejo Federal de Cultura, convocar y presidir reuniones y Asambleas.

El desempeño de los miembros, será de carácter ad honorem.

Artículo 17º.- Consejo Asesor.

El Consejo Federal de Cultura contará con el apoyo de un Consejo Asesor, a constituirse como organismo consultivo, participativo y de asesoramiento en materia de políticas culturales, tanto en su planificación como en su evaluación y promoción, integrado por:

- a.- Consejo asesor por cada disciplina cultural y/o artística, con el fin de recibir asesoramiento en materia de políticas culturales y artísticas específicas, así como del impacto de estas en cada ámbito disciplinar, integrado por personalidades destacadas y representativas de los diferentes actores
- b.- Consejo Asesor de los Trabajadores de la Cultura, integrado por representantes de los trabajadores/ras de la cultura, designados por las organizaciones sindicales correspondientes, reconocidas por el Ministerio de Trabajo de la Nación, con personería gremial.
- c.- Consejo Asesor académico y legislativo con participación de las universidades públicas y privadas organismos científicos y tecnológicos, presidente/a y vicepresidente/a de la Comisión de Cultura del Poder Legislativo nacional.

El Consejo Asesor dictará su propio reglamento. Los miembros de la comisión serán designados a propuesta de cada sector representado, respetando la paridad de género. Durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán por mitades y podrán ocupar la función por más de un período.

Artículo 18°.- El Consejo Federal de Cultura fijará las disposiciones necesarias y arbitrará mecanismos para que las distintas jurisdicciones garanticen:

- a.- El efectivo cumplimiento de la presente ley y Plan Nacional y Federal de Cultura.
- b.- La conservación, salvaguarda y registro del patrimonio material e inmaterial en sus respectivas jurisdicciones.
- c.- La creación de espacios para el conjunto de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades ligadas a la cultura local, nacional y regional.
- d.- El intercambio entre diferentes jurisdicciones en materia cultural para el conocimiento intercultural de todo el territorio nacional.
- e.- La formación de las trabajadoras y los trabajadores de cultura que se desempeñen en cada uno de los organismos culturales oficiales de cada jurisdicción, ya sea en gestión cultural, en patrimonio, como en las disciplinas artísticas y en el campo técnicoartístico.
- f.- El registro y base de datos de trabajadores de las culturas, en la diversas áreas de la actividad en las distintas jurisdicciones y nación.
- g.- La promoción y difusión de actividades culturales de las distintas jurisdicciones.
- h.- La articulación intersectorial en materia de cultura con las distintas áreas gubernamentales de políticas culturales del país y otras que considere pertinentes.
- i.- La promoción de instancias de participación ciudadana para la elaboración y desarrollo de propuestas de acción en materia de políticas culturales.

Artículo 19°.- Fondo Federal de Cultura

Crease el Fondo Federal de Cultura que será administrado por el Consejo Federal de Cultura, destinado a financiar los objetivos consagrados en la presente ley.

Estará integrado por los siguientes recursos:

- a.- El aporte de un uno por ciento (1%) de la partida presupuestaria para el sector de la cultura.
- b.- Donaciones, legados.

c.- Otros ingresos que provengan de gestión del organismo y Aportes del Tesoro Nacional.

Artículo 20°. La Autoridad nacional de cultura del Poder Ejecutivo Nacional que exista, arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 21°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvana Micaela Ginocchio Diputada Nacional Catamarca

Dante López Rodríguez, Diputado Nacional Catamarca

Sebastián Nóbrega, Diputado Nacional Catamarca

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto establecer un marco legal con perspectiva federal, que sea el basamento legal de todas las normas y políticas de las culturas existentes y del futuro, respetuoso de principios rectores, garantías y derechos culturales, reconocidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, suscriptos y ratificados por la República Argentina.

A estos efectos se declara de interés público nacional a las culturas como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo humano, la identidad y la soberanía cultural, reconociendo el carácter de políticas prioritarias de Estado la democratización de la cultura, el ejercicio de los derechos culturales y la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Las disposiciones de esta ley son de aplicación en todo el territorio nacional y de orden público.

Se compone de dos Títulos: el Título Primero, está dedicado al Objeto, Interés Público, Objetivos Generales, Cultura y derechos culturales, Principios rectores y garantías, Definiciones, Políticas culturales nacionales federales, Transversalidad de los principios y garantías, derechos de los trabajadores y Financiamiento. El Título II está dedicado al Gobierno de las culturas, Plan Nacional de Cultura, Creación del Consejo Federal de Cultura, Integración, Funciones, Estructura organización y funcionamiento, Consejo Asesor, y Fondo Federal de Cultura. Busca establecer pisos de derechos para promover nuestras culturas e identidades, de manera plural, reconociendo la multiplicidad de sus manifestaciones, y realizar los derechos culturales, con acciones integrales transformadoras, garantizando federalismo y participación, con distribución equitativa y equilibrada de recursos.

Entre los objetivos se dispone el fomento, protección, fortalecimiento, promoción y garantías a las culturas, el derecho a las culturas, el ejercicio de los derechos culturales y las bases para el acceso, circulación y disfrute de las actividades, bienes y servicios culturales, el conocimiento y respeto de todas las manifestaciones y la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas y al conjunto de identidades culturales que coexisten en el territorio nacional, el estímulo e impulso de mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades, la promoción y garantía de la libertad creativa, la construcción de una sociedad cohesionada sin brechas, la promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo, comunicacional y

social de la población, la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios, el fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural en todo el territorio nacional y de las personas como sujetos culturales, tendientes a la construcción de identidad y soberanía.

Se sustenta en principios rectores y garantías – art. 5to., que son el marco de las políticas culturales nacionales federales. Hacen eje en desarrollar a los pueblos, el fomento de las artesanías e industrias culturales y creativas, la formación, el respeto a las identidades y expresiones culturales, cooperación internacional, protección y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, la interculturalidad, articulación con educación, incentivos, infraestructura, el fomento de experiencias comunitarias etc.; los derechos de los trabajadores de la cultura.

Dedica el art.10 al financiamiento por parte del Estado a las culturas, como inversión pública social garantizando la promoción de los derechos culturales de la población, con un piso mínimo del 1% del presupuesto anual sancionado por el Congreso de la Nación, *“para el proceso pleno de la creación, desarrollo, formación, investigación, producción, promoción, preservación, estímulo y consolidación de la actividad cultural nacional y su infraestructura”*. Otorgándole el carácter de inversión pública social a redistribuirse en forma federal.

La formulación y ejecución de políticas públicas culturales y comunicacionales actualizadas y adaptadas a nuestro tiempo es el desafío para realizar los derechos humanos.

Como políticas públicas culturales, se entienden las definidas en el art 6to. inc. n- *“...conjunto de acciones, proyectos, criterios y planificación estratégica adoptadas por el Estado, su ejecución es transversal y compromete a las diferentes áreas de gobierno.*

Las políticas y medidas relativas a la cultura están centradas en la cultura como tal, o con la finalidad de ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos, comunidades o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos”.

El art. 9no. refiere a los derechos de los trabajadores de la cultura, colocando en cabeza del Estado promover sus derechos individuales, colectivos y de la seguridad social.

Nuestra Constitución en el art. 75 cuando dispone las atribuciones del congreso en el inc. 17 refiere expresamente a *“reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, y garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural”*; el inc. 18, de *“proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias”* y el inc. 19 *“proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia*

social, al crecimiento armónico de la Nación, sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; y dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales."

El art 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce a toda persona el derecho *"a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"* como a la *"protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"*.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el art 15, reconocen el derecho de toda persona a: Participar en la vida cultural de manera análoga, poniendo en cabeza de los Estados adoptar medidas para *"asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura"*... *"respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora"* y reconocer *"los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales"*.

La cultura tiene creciente importancia y cada vez mayor reconocimiento por su contribución para el desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos, en particular a la cohesión social, el empleo y la innovación, asignándosele un papel transformador en tiempos de crisis.

*"Para cualquier gobierno la cultura cumple un rol fundamental especialmente en la salida o el intento de salida de una crisis. Históricamente, todas las sociedades – incluso civilizaciones sin Estado– han destinado recursos y personas para el desarrollo de la cultura porque se reconoce el valor fundamental que tiene en la construcción de una identidad, de una pertenencia a la comunidad y de cohesión social, además de bienestar"*¹

Se requiere un abordaje integral, participativo, federal con políticas públicas culturales y asignación de recursos, respetando a las identidades, la diversidad de expresiones culturales, las particularidades locales, provinciales, regionales y de las distintas comunidades que las conforman, fomentando la libertad creadora, garantizar el derecho humano de acceso y participación y disfrute. Hacer foco en medidas y planificación estratégicas respetuosas de las diversidades y asimetrías del país, destinadas a la

¹ <https://udes.edu.ar/noticias/debate-cultural-cual-es-el-rol-del-estado-en-el-financiamiento-de-las-artes> - Geraldine Davies Lenoble, directora de la carrera de Ciencias Sociales de la Universidad Torcuato Di Tella y de su Orientación en Historia y Cultura

creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales, federalizando voces, lenguajes, espacios y realidades.

El Congreso Federal de Cultura y Comunicación de 2024 – “Documento para el trabajo colectivo territorial” hace referencia a las políticas activas que corresponden al Estado para garantizar los derechos culturales *“la comunicación y la cultura como derechos humanos fundamentales que requieren de políticas públicas activas que apunten, por un lado, al fortalecimiento de todos los sectores involucrados, y por otro lado a la consolidación de nuestra identidad nacional soberana y la democracia social, como sistema de vida comunitaria y solidaria.”*

Debe destacarse que la ausencia o retiro de políticas públicas culturales privilegia la individualidad, en detrimento del crecimiento y desarrollo plural, inclusivo y federal, de nuestras artesanías e industrias culturales y creativas fortalecen la identidad nacional y el federalismo con justicia social.

“La cultura es el elemento que nos define en el tiempo y el espacio, nuestro ancla en el pasado y en el presente, y nuestra línea del horizonte” dice el ex Secretario General de Naciones Unidas Javier Pérez de Cuéllar, agregando que es un recurso inagotable y renovable, *“La cultura es nuestro bien público más poderoso”* que inspira los fines que dan sentido a la existencia, *“Hoy, más que nunca, es preciso que recuperemos el sentido, la sed de universalidad y la necesidad de la cultura en toda su diversidad.”*²

En las conclusiones de la “Jornada Pre Congreso de Cultura” de 2024 realizadas en la provincia de Catamarca con la participación de referentes locales de las cultura y comunicaciones³, hubo importantes reflexiones, debate, y aportes -(considerados en la elaboración de la presente ley)- que versaron sobre: la valoración del trabajo en el mundo de la cultura, los derechos de los trabajadores que intervienen en las actividades culturales; la demanda de leyes especiales y reconocimiento; atención a las especificidades, profesionalización y contexto de las prestaciones, la visión sobre el trabajo artístico, artesanal, comunicacional, su valor y reconocimiento social, retribución y movilidad social; la organización de los trabajadores de la cultura y determinación de aranceles y retribución; la construcción de redes colectivas. Construir con él/la otro/a; el desarrollo e incidencia de espacios culturales comunitarios, públicos y privados; financiamiento de proyectos de todos los sectores; la potencialidad del desarrollo de la creatividad y las producciones culturales, informativas y audiovisuales y de comunicación catamarqueñas y fortalecimiento de nuestras Identidades locales y regionales; la descentralización de políticas, el fortalecimiento del federalismo, el

² <https://courier.unesco.org/es/articles/la-cultura-un-bien-publico-mundial>

³ “Pre Congreso Federal de Cultura y Comunicación” realizado en Catamarca en Julio de 2024, con la participación de referentes de distintos sectores: gestores culturales, artistas, artesanos, representantes de trabajadores, funcionarios provinciales y municipales del área de cultura, legisladores, educadores.

acceso, la participación y disfrute de la cultura, la participación en el diseño de políticas públicas; la articulación de políticas públicas entre las distintas esferas de gobierno y la preocupación por el desfinanciamiento de organismos e institutos de la cultura que lleva adelante el gobierno nacional.

También formula requerimientos que se patentizan en sus conclusiones: en torno a usinas de pensamiento y revisión de las bases que sustentan el desarrollo de la cultura y la comunicación a 40 años de ininterrumpida democracia, revalorizando nuestra cultura e identidad, la actualización marcos normativos y leyes específicas para cada sector artístico – cultural y comunicacional; hacer foco en las artesanías muchos años silenciadas, validando su valor en las economías regionales; fomento de la actividad cultural, *“construir ciudadanía, identidad individual y colectiva, proteger la riqueza de nuestra historia, construir un presente cultural democrático e inclusivo asegurando su sostenimiento, acceso participación y disfrute para presentes y futuras generaciones”*.

Hace mención a *“Poner la mirada en las transformaciones tecnológicas que han modificado las formas tradicionales de pensar, crear y comunicar, realidad que demanda de debates colectivos para una actualización integral de todas las normas y programas de fomento, incentivo, promoción y desarrollo de la cultura y la comunicación. Regular las plataformas para que contribuyan al financiamiento de la producción cultural para proteger el trabajo creativo”*; a la necesidad de espacios donde encontrarnos y generar el hacer, garantizando *“el ejercicio de los derechos culturales como derechos humanos de toda nuestra población...Articulando acciones desde las primeras infancias”*.

“... la construcción de multiculturalidad, interculturalidad, la inclusión y las diversidades”: la presencia del Estado nacional *“con políticas públicas nacionales de carácter federal, crédito y financiación de proyectos”*; *“Asegurar los derechos de la seguridad social”*; la *“Transparencia en el manejo de los fondos de las asignaciones específicas de los organismos nacionales y cumplimiento de leyes vigentes”*.

En el documento elaborado por el pre congreso catamarqueño, se menciona como potencialidades: los debates colectivos para una actualización integral de todas las normas y programas de fomento, incentivo, promoción y desarrollo de la cultura y la comunicación; los consensos necesarios que garanticen la producción, el trabajo digno, la pluralidad e inclusión y el federalismo en cualquier punto del territorio del país y sus jurisdicciones; la construcción de espacios de comunicación popular territoriales participativos, la profesionalización de nuestros hacedores culturales, acompañamiento de trayectorias y talentos a nivel local y difusión nacional; la revitalización de las escuelas de enseñanza artísticas culturales y capacitaciones dentro de la órbita de la educación formal y no formal; el apoyo y fomento a circuitos culturales-turísticos en zonas rurales y urbanas para promocionar nuestras expresiones culturales que fortalecen identidad y nos desarrollan como individuos, comunidad y nación soberana;

la federalización de la cultura con el desarrollo de proyectos locales que involucren a la economía regional; el uso de espacios públicos y de la sociedad civil para el desarrollo de actividades culturales generadores de trabajo directo e indirecto; la diversidad de contenidos culturales y cosmovisión; la presencia de medios comunitarios como espacios de comunicación plural; nuevas reglamentaciones y herramientas de financiamiento el desarrollo de derechos culturales y de la comunicación.

Manifiesta la convicción, necesidad e importancia de *“políticas públicas de carácter federal respetuosas de las diversidades y asimetrías”* que reconozcan el sesgo centralista histórico *“para compensar las asimetrías destinando mayores recursos para el fomento y la protección de la producción cultural y comunicacional en los territorios, especialmente en las ciudades y localidades más alejadas de las capitales y centros urbanos, potenciando las producciones barriales, vecinales y municipales”*, de un Registro de trabajadores de la cultura y mapeos regionales y nacionales, de favorecer a cada una de las regiones con iguales oportunidades, *“revalorizando expresiones y a los trabajadores de la cultura, de nuestra identidad, nuestra cultura, en definitiva, de lo que somos y hacemos desde cada territorio”*. También federalizar operativamente e institucionalmente la comunicación y los medios de producción de las distintas expresiones culturales, *“acceder de manera federal a las herramientas de producción, crear un modelo de comunicación que priorice el protagonismo de las diferentes voces”*. Afirmar un imperativo *“La cultura es Identidad y por ello necesitamos políticas públicas que promuevan la pluralidad, la diversidad y acepten las diferencias entre los territorios, las comunidades y garanticen una eficiente distribución de los recursos para lograr el tan declamado federalismo nacional en defensa de nuestra identidad cultural”*.

En su cierre las conclusiones expresan con contundencia: *“Las y los catamarqueños defendemos e impulsamos nuestra cultura y nuestra comunicación; como ejes centrales que atraviesan y dan forma a nuestras vidas, como expresión de soberanía, como práctica democrática y construcción de ciudadanía”*....*“Entendemos que la actividad libre y creadora que se manifiesta en distintos lenguajes y expresiones, en el cine, el teatro, las letras, la música, las artesanías, la radio, la televisión es comunicación y muestran una manera de ver el mundo, todo aquello que somos y hacemos, un territorio, una cosmovisión propia y valiosa.”*

Este proyecto toma como referencia el derecho comparado, y la consulta de Congresos de Cultura, del Pre Congreso de Cultura realizado en Catamarca en 2024,⁴ e iniciativas ingresadas a la HCDN, muchas de las cuales han perdido estado parlamentario.

⁴ Pre Congreso camino al Congreso Federal de Cultura y Comunicación, organizado por el Frente Federal, CGT, CTA y CTA Autónoma.

Del Informe "Trabajo Especial N° 327" - Sobre Leyes Federales de Cultura, elaborado por el Dpto. Estudios Culturales y Medios de Comunicación de la Dirección de Información Parlamentaria de esta Honorable Cámara, solicitado, se desprende que a lo largo de los últimos 16 años se presentaron 19 proyectos de Ley con el objeto de promover un régimen federal de cultura, la creación de consejo nacional, etc.; tanto en Diputados como en el Senado de representantes de distintos espacios políticos, lo que hace evidente la necesidad de tener una regulación. Entre ellos los Expte. 7224-D-2012, de la Diputada Norma Abdala de Matarazzo; Expte. 2422-D-2014, de la Diputada Daniela Castro; 3410-D-2015, del Diputado Assef; Expte. 4108-D-2019, del Diputado Suarez Lastra, Expte. 5497-D-2019, del Diputado Filmus y Expte. 4162-D-2025, del Diputado Ricardo Herrera.

El proyecto que lleva la firma del Diputado D. Filmus cita el trabajo realizado por la ministra Sra. Teresa Parodi a lo largo de todo el territorio nacional, resultado de años de debate con los distintos sectores de la cultura y que contribuyeron para la elaboración de su iniciativa.

Defender e impulsar a nuestras culturas es promover creatividad, innovación, identidades, pertenencia, reconocimiento a los trabajadores de la cultura, y desarrollo humano, contribuye a la construcción de comunidades inclusivas, con cohesión social,

*"Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y apoyar la creatividad y los sectores culturales dinámicos es fundamental para afrontar los retos de nuestro tiempo, desde el cambio climático hasta la pobreza, la desigualdad, la brecha digital y las emergencias y conflictos cada vez más complejos..."*⁵.

La valoración de la actividad libre y creadora como alma de los pueblos, generadora de vínculos, de construcción social, de democratización de la cultura exige miradas integrales, nuevos marcos regulatorios con perspectiva federal y construcción colectiva democrática, respetuosos de principios y garantías constitucionales y convencionales.

Por los fundamentos expuestos, solito a mis pares el acompañamiento.

Silvana Micaela Ginocchio Diputada Nacional Catamarca

Dante López Rodríguez, Diputado Nacional Catamarca

Sebastián Nóbrega, Diputado Nacional Catamarca

⁵ <https://www.unesco.org/es/culture> - Cultura Proteger el patrimonio y fomentar la creatividad



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*